

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Jefes de Sección Provincial de Administración Local e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales.

Al objeto de cubrir las numerosas vacantes existentes en las Jefaturas de Sección Provincial e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941, Ley de 11 de diciembre de 1942 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer, en propiedad, las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón definitivo publicado en el suplemento número 73 al «Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo próximo pasado, podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de 2.ª, 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de la categoría inmediata superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que resulten aprobados en el curso que, previa oposición, viene efectuándose en el Instituto de Estudios de Administración Local, podrán concursar vacantes de 4.ª categoría.

c) Los que sean declarados aptos en los cursillos de capacitación organizados con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942, podrán solicitar vacantes de 5.ª categoría exclusivamente.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden

de preferencia conque las desea), sin perjuicio del derecho a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Una declaración original, conforme al modelo 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo constan; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos. Será reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas, los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas, los de cuarta y quinta). Cada concursante deberá venir provisto asimismo de un móvil de 0'25 para la expedición del oportuno recibo. El Negociado correspondiente podrá rechazar de plano en el acto de la presentación cualquiera documentación que no se ajuste en todo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

6.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, y de los que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones corres-

pondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos) serán suprimidos en la declaración, o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

8.º El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión de la plaza que se le adjudicase, sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el sólo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Jefatura o Intervención para que fuere nombrado y el cese en la plaza que viniera desempeñando.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director General, Carlos Pinilla. 1246

(Véanse los modelos en la plana 4)

Relación de Jefaturas de Sección, Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad

Plaza, categoría y sueldo

Albacete: Alcaraz, 5.ª, 6.000 pesetas; Chinchilla, quinta, 6.000; Roda (La), 4.ª, 7.000; Tobarra, 4.ª, 7.000.

Alicante: Diputación provincial, 1.ª, 15.000 pesetas; Almoradí, 4.ª, 7.000; Aspe, 4.ª, 7.000; Callosa de Segura, 4.ª, 9.000; Cocentaina, 5.ª, 6.000; Crevillente, 4.ª, 7.000; Denia, 4.ª, 8.000; Monóvar, 4.ª, 7.000; Pego, 4.ª, 8.000; Petrel, 5.ª, 6.000; Torreveja (condicionada a subsistencia nombramiento), 4.ª, 7.000.

Almería: Adra, 4.ª, 8.000 pesetas; Albóx, 5.ª, 6.000; Cuevas del Almanzora, 4.ª, 7.000; Dalías, 5.ª, 6.000; Huércal-Overa, 4.ª, 8.000.

Ávila: Arenas de San Pedro (condicionada a subsistencia nombramiento), 5.ª, 6.000 pesetas; Candeleja, 5.ª, 6.000.

Badajoz: Ayuntamiento de Badajoz, 1.ª, 13.750 pesetas; Barcarrota, 5.ª, 6.000; Barlanga, 5.ª, 6.125; Bienvenida, 4.ª, 7.000; Cabeza de Buey, 4.ª, 8.000; Campanario, 5.ª, 6.000; Castuera, 4.ª, 8.000; Fuente de Cantos, 4.ª, 8.000; Fuente del Maestro, 5.ª, 6.000; Fuentes de León, 5.ª, 6.000; Granja de Torrehermosa, 5.ª, 6.000; Guareña, 4.ª, 7.000; Higuera Real, 5.ª, 6.000; Llerena, cuarta, 7.000; Mérida, 3.ª, 10.000; Monasterio, quinta, 6.000; Montemolín, 5.ª, 6.000; Montijo, 4.ª, 7.000; Olivenza, 4.ª, 7.000; Quintana de la Serena, 5.ª, 6.000; San Vicente de Alcántara, 4.ª, 8.000; Santos de Maimona (Los), 4.ª, 7.000; Zalamea de la Serena, quinta, 6.000.

Baleares: Diputación Provincial, 1.ª, 16.000 pesetas; Alayor, 5.ª, 6.000; Ciudadela, 4.ª, 8.000; Puebla (La), 5.ª, 6.000.

Barcelona: Arenys de Mar, 4.ª, 7.000 pesetas; Berga, 4.ª, 8.000; Caldas de Montbuy, 5.ª, 6.000; Calella, 4.ª, 8.000; Canet de Mar, 5.ª, 6.000; Cardona, quinta, 6.000; Gavá, 5.ª, 6.000; Granollers, 3.ª, 9.000; Malgrat, 5.ª, 6.000; Manlleu, 4.ª, 7.000; Martorell, quinta, 6.000; Molins de Rey, 4.ª, 7.000; Mollet, cuarta, 8.000; Moncada y Reixach, 4.ª, 7.000; Olesa de Mont-

serrat, 5.ª, 6.000; Premiá de Mar, 4.ª, 7.000; Puigreig, quinta, 6.000; Rubí, 4.ª, 7.000; Sallent (condicionada a subsistencia nombramiento), 4.ª, 7.000; San Baudilio de Llobregat, 4.ª, 8.000; San Celoni, 5.ª, 6.000; San Ginés de Vilasar, 5.ª, 6.000; San Juan de Vilasar, quinta, 6.000; San Saturnino de Noya, 5.ª, 6.000; Santa Coloma de Gramadet, 4.ª, 8.000; Sardanyola, quinta, 6.000; Sitges, 4.ª, 8.000; Torelló, 5.ª, 6.000; Viladecáns, 4.ª, 7.000; Villafranca del Panadés (condicionada a subsistencia nombramiento), 3.ª, 9.000.

Burgos: Aranda de Duero, 4.ª, 8.000 pesetas.

Cáceres: Alcántara, 4.ª, 7.000 pesetas; Arroyo de la Luz, 4.ª, 7.000; Brozas, 4.ª, 7.000; Ceclavin, 5.ª, 6.000; Coria, 5.ª, 6.000; Garrovillas, 5.ª, 6.000; Hervás, quinta, 6.000; Jaraiz de la Vera, 4.ª, 7.000; Logrosán, quinta, 6.000; Malpartida de Plasencia, 5.ª, 7.000; Miajadas, 5.ª, 6.000; Montánchez, 5.ª, 6.000; Naval-moral de la Mata, 5.ª, 7.000; Torrejoncillo, 5.ª, 6.000; Valencia de Alcántara, 4.ª, 8.000.

Cádiz: Alcalá de los Gazules, 4.ª, 9.000 pesetas; Barbate, 4.ª, 8.000; Barrios (Los), 4.ª, 7.000; Bornos, quinta, 6.000; Conil de la Frontera, 5.ª, 6.000; Chipiona, 4.ª, 7.000; Jimena, 4.ª, 7.000; Olvera, cuarta, 8.000; Rota, 4.ª, 9.000; San Roque, 4.ª, 7.000; Tarifa, tercera, 9.000; Trebujena, 5.ª, 6.000; Utrique, quinta, 6.000; Vejer de la Frontera, 4.ª, 8.800; Villamartín, cuarta, 7.000.

Castellón: Almazora, 4.ª, 7.000 pesetas; Benicarló, 4.ª, 7.000; Morella, 5.ª, 7.000; Nules, 4.ª, 7.000; Onda, 4.ª, 7.000; Val de Uxó (condicionada a subsistencia nombramiento), 4.ª, 8.000.

Ciudad Real: Ayuntamiento Ciudad Real, 2.ª, 13.000 pesetas; Almodóvar del Campo, 4.ª, 8.000; Argamasilla de Alba, 5.ª, 7.000; Calzada de Calatrava, 4.ª, 7.000; Campo de Criptana, 4.ª, 8.000; Herencia, 4.ª, 8.000; Infantes, 4.ª, 7.000; Malagón, 4.ª, 7.000; Membrilla, 5.ª, 6.000; Moral de Calatrava, 4.ª, 7.000; Pedro Muñoz, 5.ª, 7.000; Piedrabuena, 5.ª, 6.000; Santa Cruz de Mudela, 4.ª, 7.000; Socuellamos, cuarta, 8.000; Solana (La), 4.ª, 8.000; Torralba de Calatrava, 5.ª, 6.000; Villarrubia de los Ojos, 5.ª, 7.000; Viso del Marqués, 5.ª, 6.000.

Córdoba: Aguilar de la Frontera, 3.ª, 10.000 pesetas; Belalcázar, 4.ª, 7.000; Bélmez, 4.ª, 8.000; Benamejí, 5.ª, 6.000; Cañete de las Torres, 5.ª, 7.000; Carcabuey, 5.ª, 6.000; Carpio (El), 5.ª, 6.000; Espejo, 4.ª, 7.000; Fernán-Núñez, 4.ª, 8.000; Fuente Obajuna, 3.ª, 9.000; Hornachuelos, 5.ª, 6.000; Iznájar (condicionada a subsistencia nombramiento), 4.ª, 7.000; Palma del Río, 4.ª, 8.000; Posadas, 4.ª, 7.000; Priego, 3.ª, 11.000; Rambla (La), 4.ª, 8.000; Santaella, 5.ª, 6.000; Villanueva de Córdoba, 4.ª, 8.000.

La Coruña: Carballo, 5.ª, 6.000 pesetas; Muros, 5.ª, 6.000; Noya, 4.ª, 7.000; Ortigueira, 4.ª, 8.000.

Cuenca: San Clemente, 5.ª, 6.000 pesetas; Tarancón, 4.ª, 7.000.

Gerona: Blanes, 4.ª, 7.000 pesetas; Figueras, 3.ª, 14.375; Palafrugell, 4.ª, 8.000; Puigcerdá, 5.ª, 6.000; Ripoll, 5.ª, 7.000; Torroella de Montgrí, 5.ª, 6.000.

Granada: Albuñol, 5.ª, 6.000 pesetas; Algarinejo, 5.ª, 6.000; Almuñécar, 4.ª, 7.000; Canales, 5.ª, 6.000; Cúllar-Baza, 4.ª, 7.000; Huéscar, 4.ª, 7.000; Illora, 5.ª, 6.000; Loja (condicionada a subsistencia nombramiento), 4.ª, 8.000; Montefrío, 4.ª, 7.000; Pinos Puente, 4.ª, 8.800.

Guadalajara: Sigüenza, 5.ª, 7.000 pesetas.

Guipúzcoa: Azcoitia, 4.ª, 7.000 pesetas; Azpeitia, 4.ª, 7.000; Besarain, 5.ª, 6.000; Elgoibar, 5.ª, 6.000; Fuenterrabía, 4.ª, 8.000; Hernani, 4.ª, 8.000; Irún, 3.ª, 11.000; Oñate, 4.ª, 7.000; Zumaya, 5.ª, 6.000.

Huelva: Almonte, 4.ª, 7.000 pesetas; Aroche, 4.ª, 7.000; Bollullos del Condado, 4.ª, 7.000; Calañas, 5.ª, 7.000; Cortegana, 5.ª, 6.000; Gibraleón, 4.ª, 7.000; Lepe, 4.ª, 7.000; Minas de Riotinto, 4.ª, 7.000; Nerva, 4.ª, 8.000; Trigueros, 4.ª, 7.000; Valverde del Camino, 5.ª, 7.000; Villalba del Alcor, 5.ª, 7.000.

Huesca: Fraga, 4.^a, 7.000 pesetas; Hecho, 5.^a, 6.000; Jaca, 3.^a, 10.400; Monzón, 5.^a, 6.000.

Jaén: Alcaudete, 4.^a, 8.000 pesetas; Arjona, 4.^a, 8.000; Arjonilla, 5.^a, 6.000; Baeza, 3.^a, 9.000; Bailén, 4.^a, 8.000; Baños de la Encina, 5.^a, 6.000; Beas de Segura, 4.^a, 8.000; Cambil, 4.^a, 7.000; Castellar Santisteban, 4.^a, 7.000; Castillo de Locubín, 5.^a, 6.000; Fuensanta de Martos, 5.^a, 6.000; Huelma, 4.^a, 7.000; Ibro, 5.^a, 6.000; Jabalquinto, 5.^a, 6.000; Jódar, 4.^a, 7.000; Lopera, 4.^a, 7.000; Mancha Real, 4.^a, 7.000; Marmolejo, 4.^a, 7.000; Mengíbar, 5.^a, 6.000; Navas de San Juan, 4.^a, 7.000; Orcera, 5.^a, 6.000; Peal de Becerro, 4.^a, 7.000; Pegalajar, 5.^a, 6.000; Porcuna, 4.^a, 8.000; Pozo Alcón, 5.^a, 6.000; Quesada, 4.^a, 7.000; Sabiolls, 5.^a, 6.000; Santiago de la Espada, 5.^a, 6.000; Santisteban del Puerto, 4.^a, 7.000; Siles, 5.^a, 6.000; Torredelcampo, 4.^a, 8.000; Torreperogil, 4.^a, 7.000; Valdepeñas de Jaén, 5.^a, 6.000; Vilches, 5.^a, 6.000; Villaueva del Arzobispo, 3.^a, 9.000; Villaueva de la Reina, 5.^a, 6.000.

León: Bañeza (La), 4.^a, 7.000 pesetas.

Lérida: Alfaro, 4.^a, 7.000 pesetas; Cervera del Río Alhama, 5.^a, 6.000; Santo Domingo de la Calzada, 4.^a, 7.000.

Logroño: Alfaro, 4.^a, 7.000 pesetas; Cervera del Río Alhama, 5.^a, 6.000; Santo Domingo de la Calzada, 4.^a, 7.000.

Lugo: Chantada, 5.^a, 7.000 pesetas; Mondoñedo, 5.^a, 6.000; Monforte de Lemos, 4.^a, 10.000; Sarria, 4.^a, 7.000; Villalba, 5.^a, 7.000.

Madrid: Arganda, 5.^a, 6.000 pesetas; Canillejas, 5.^a, 6.000; Carabanchel Alto (condicionada a subsistencia nombramiento), 5.^a, 7.000; Colmenar de Oreja, 5.^a, 6.000; Chinchón (condicionada a subsistencia nombramiento), 5.^a, 6.000; San Lorenzo del Escorial, 4.^a, 8.000.

Málaga: Archidona, 4.^a, 8.000 pesetas; Campillos, 5.^a, 6.000; Coín, 4.^a, 8.000; Cortes de la Frontera, 4.^a, 7.000; Estepona, 4.^a, 8.000; Fuengirola, 5.^a, 6.000; Marbella, 4.^a, 7.000.

Murcia: Albarán, 4.^a, 7.000; Aguilas, 3.^a, 9.000; Alhama, 5.^a, 6.000; Archena, 5.^a, 6.000; Calasparra, 4.^a, 7.000; Caravaca, 3.^a, 9.000; Cehegín, 4.^a, 8.000; Lorca, 2.^a, 11.000; Mazarrón, 4.^a, 8.000; Moratalla, 4.^a, 7.000; Mula, 4.^a, 8.000; Totana, 4.^a, 8.000; Unión (La), 4.^a, 7.000; Yecla, 3.^a, 10.000.

Orense: Carballino, 5.^a, 6.000 pesetas.

Oviedo: Aller, 3.^a, 10.000 pesetas; Cangas de Onís (condicionada a subsistencia nombramiento), 5.^a, 6.000 pesetas; Cangas del Narcea, 5.^a, 7.000; Carreño, 5.^a, 6.000; Colunga, 5.^a, 6.000; Cudillero y Pravia, 4.^a, 8.000; Grado, 4.^a, 7.000; Laviana, 4.^a, 7.000; Lena, 4.^a, 8.000; Luarca, 4.^a, 8.000; Llanes, 4.^a, 8.000; Piloña, 4.^a, 7.000; Ribadesella, 4.^a, 7.000; Salas, 4.^a, 7.000; San Martín del Rey Aurelio, 3.^a, 9.000; Tineo, 4.^a, 8.000; Villaviciosa, 4.^a, 8.000.

Palencia: Paredes de Nava, 5.^a, 6.000 pesetas.

Las Palmas: Galdar, 4.^a, 9.000 pesetas.

Pontevedra: Cangas de Morrazo, 5.^a, 6.000 pesetas; Estrada (La), 4.^a, 8.000; Lalín, 5.^a, 7.500; Porriño, 5.^a, 8.000; Puenteareas, 4.^a, 7.500; Vigo, 1.^a, 15.120.

Salamanca: Ciudad Rodrigo, 4.^a, 8.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Jefatura Sección Provincial, 1.^a, 15.000 pesetas; Cabildo de La Gomera, 4.^a, 9.000; Güimar (condicionada a subsistencia nombramiento), 4.^a, 8.000; Orotava (La), 3.^a, 10.000; Santa Cruz de la Palma, 4.^a, 9.000.

Santander: Castro Urdiales, 4.^a, 9.000 pesetas; Laredo, 4.^a, 7.250.

Segovia: Diputación Provincial, 2.^a, 11.000 pesetas; Ayuntamiento de Segovia, 2.^a, 12.000; Aguilafuente, 5.^a, 6.000; Carbonero el Mayor, 5.^a, 6.000; Cuéllar, 4.^a, 7.000; Navas de Oro, 5.^a, 6.000.

Sevilla: Arahal, 4.^a, 8.000 pesetas; Cabezas de San Juan, 4.^a, 7.000; Camas (condicionada a subsistencia nombramiento), 5.^a, 6.000; Cantillana, 5.^a, 6.000;

Casariche, 5.^a, 6.000; Coronil (El), 4.^a, 7.000; Fuentes de Andalucía, 4.^a, 7.000; Gerena, 5.^a, 6.000; Herrera, 5.^a, 7.000; Lebrija, 4.^a, 8.000; Mairena del Alcor, 5.^a, 7.000; Montellano, 4.^a, 7.000; Palacios y Villafranca, 4.^a, 7.000; Paradas, 4.^a, 9.000; Pilas, 4.^a, 7.000; Puebla de Cazalla, 4.^a, 10.000; Rinconada (La), 4.^a, 9.000; Rubio (El), 5.^a, 6.000; Sanlúcar la Mayor (condicionada a subsistencia nombramiento), 5.^a, 6.000; Saucejo (El), 5.^a, 6.000.

Tarragona: Ayuntamiento de Tarragona, 2.^a, 11.000 pesetas; Alcanar, 5.^a, 6.000; Amposta, 4.^a, 8.000; Montblanch, 5.^a, 6.000; Roquetas, 5.^a, 7.000; San Carlos de la Rápita, 4.^a, 7.000; Uldecona, 4.^a, 7.000.

Toledo: Diputación Provincial (condicionada recurso contencioso), 1.^a, 14.400 pesetas; Quintanar de la Orden, 5.^a, 7.000; Villacañas, 4.^a, 8.000.

Valencia: Alberique, 5.^a, 7.000 pesetas; Alcudia de Carlet, 5.^a, 6.000; Alginet, 5.^a, 6.000; Benaguacil, 5.^a, 6.000; Benifayó, 5.^a, 7.000; Burjasot, 4.^a, 7.000; Carlet, 4.^a, 7.000; Cheste, 5.^a, 7.000; Enguera, 5.^a, 6.000; Guadasuar, 4.^a, 7.000; Silla, 4.^a, 7.000; Sollana, 5.^a, 7.000; Tabernes de Valldigna, 4.^a, 8.000; Utiel, 4.^a, 7.000.

Valladolid: Medina de Rioseco, 5.^a, 7.000 pesetas; Nava del Rey, 5.^a, 6.000; Portillo, 5.^a, 7.000.

Vizcaya: Abanto y Ciérvana, 4.^a, 7.000 pesetas; Basauri, 3.^a, 9.000; Bermeo, 4.^a, 8.000; Durango, 4.^a, 8.000; Galdácano, 4.^a, 7.000; Ondárroa, 4.^a, 7.000; San Salvador del Valle, 4.^a, 7.000; Santurce Antiguu, 4.^a, 8.000; Santurce Ortuella, 5.^a, 6.000; Sestao, 2.^a, 11.000; Valmaseda, 5.^a, 6.000.

Zamora: Jefatura Sección Provincial, 1.^a, 12.000 pesetas; Toro, 4.^a, 8.000.

Zaragoza: Borja, 5.^a, 7.000 pesetas; Caspe, 4.^a, 8.000; Epila, 5.^a, 6.000; Gallur, 5.^a, 6.000.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 87

Según me comunica el señor Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, el día 4 del próximo mes de Junio se celebrará en el Cuartel de dicha Comandancia subasta de escopetas, en armonía con lo preceptuado en el artículo 52 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 19 de Mayo de 1944. 1262

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 195

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo de la serie CS, números 255045, 304782 y 353369; serie O, de tercera categoría, números 7345, 7346, 7347 y 7348.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos expresados, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e ins-

(Sigue a la plana 6)

<p>Póliza de 1,50 pesetas</p>

Ilmo. Sr.:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal número, tarifa, clase, expedida en el día de de 194..., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y, de acuerdo con el número 4 de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de
- e) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las plazas que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.^a (Plaza, provincia, categoría definitiva o condicionada.)
- 2.^a (Idem id.)
- 3.^a (Idem id.)

Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. Madrid.

(AL DORSO)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

Categoría:
Número de escalafón

Póliza
de
3'00 pesetas
en el original
Móvil de 0'25
en las copias

Copia para la vacante de:
.....
(Provincia

DECLARACION PARA EL SEXTO CONCURSO DE INTERVENTORES

I. Datos personales:

Nombre y apellidos:
Naturaleza: (provincia de)
Edad:

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:
(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida.)

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:
.....
.....

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global - años, meses y días-, o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo en cada una.)

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VII. Situación actual: (Expectación de destino o plaza que desempeña, y carácter de propietario o interino.)

VIII. Méritos de calidad: (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado)

(Viene de la plana 3)

truídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 16 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 198

El «Boletín Oficial del Estado» número 132 de 11-5-44, publica la Circular número 456 de Comisaría General por la que se modifica la Circular número 444 en cuanto a los cupos de alubias que en la misma se indican.

FUNDAMENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de Enero de 1944 y estudiadas por esta Comisaría General las circunstancias que concurren en la producción y comercio de la alubia, en relación con las necesidades actuales, dispongo:

Libertad y comercio de la alubia

Artículo 1.º A partir de primero de Octubre próximo, se declara libre de contratación y precio la alubia, excepto en las provincias relacionadas en el artículo siguiente.

Provincias a las que se marcan cupos forzosos

Art. 2.º Subsistirá la intervención de la alubia en las provincias que a continuación se indican, a las que se marcan los siguientes cupos de entrega forzosa:

La Coruña	170 vagones
León.....	350 »
Lugo.....	50 »
Oviedo.....	100 »
Palencia.....	50 »
Pontevedra	50 »
Zamora.....	40 »

Una vez cumplimentados dichos cupos forzosos, el Comisario de Recursos ordenará la libertad de contratación y venta del resto, al igual que en las demás provincias.

Competencia de la Comisaría de Recursos Zona Norte

Art. 3.º La distribución y recogida de los cupos que se marcan será de competencia de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte.

Precio

Art. 4.º El precio a que deberá abonarse la alubia de los cupos forzosos que se expresan, será el correspondiente al de cupo excedente actual; es decir, con la prima de 70 pesetas por quintal métrico a que hace referencia el Decreto de 30 de Septiembre de 1943.

Guías de Circulación

Art. 5.º Todas las alubias procedentes de las provincias relacionadas en el artículo segundo, tanto las de cupo forzoso como las de libre disposición, precisarán para su circulación la guía única, cualquiera que sea el destino de las mismas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 17 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 193

Márgenes comerciales de maquinaria frigorífica

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 44214, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, con relación a la rectificación de lo dispuesto en la resolución de 23-12-44, sobre márgenes comerciales de maquinaria frigorífica, ha resuelto autorizar, con carácter general, los márgenes comerciales que a continuación se detallan, los cuales se aplicarán, como máximo, sobre el precio neto de venta en fábrica para los nacionales y sobre costo en frontera (factura de origen, gastos de transporte y seguro, más gastos de aduana), para los de importación:

Aparatos frigoríficos cuyo consumo y energía eléctrica sea superior a un kilowatio-hora o equivalente si se trata de otra clase de energía, 60 por 100.

Aparatos frigoríficos cuyo consumo sea inferior a un kilowatio, 80 por 100.

Accesorios y recambios, 90 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando anulada la Circular número 38 de esta Junta Provincial de Precios, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 32, de 7-2-44.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 16 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 194

Precio de fabricante para la leche condensada

En el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 15 del actual, se publica la Orden del día 11, de la Presidencia del Gobierno, sobre precio de leche condensada, disponiendo lo siguiente:

Primero. El precio de la caja de cuarenta y ocho botes de leche condensada de trescientos setenta gramos «neto aproximado» sobre vagón destino, será de ciento cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, incluido impuesto de Usos y Consumos.

Segundo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Circular. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 16 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 197

SOBRE ELABORACION DE CONSERVAS DE AVE

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del día 25 de Abril del presente año, queda prohibido en absoluto la elaboración de toda clase de conservas a base de ave, cualquiera que sea su preparación; quedando, por tanto, ampliados los preceptos prohibitivos que señalan las Circulares de esta Delegación Provincial números 349, de fecha 25 de Octubre de 1943 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 261, de fecha 1-11-43) y la 76, de fecha 29 de Febrero de 1944 («Boletín Oficial» número 56, de fecha 6-3-44), en sus artículos 6.º, párrafo segundo y 26, respectivamente.

2.º No obstante la prohibición señalada en el pá-

rafo anterior, para la venta de aquellas conservas de esta clase, elaboradas con anterioridad a esta fecha y de acuerdo con las disposiciones mencionadas, se concede un plazo que finalizará el día 1.º de Junio próximo, previa declaración acreditativa de dichas existencias, número y características de las mismas.
Guadalajara 16 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

COBETA

Subasta de leñas

El día 27 del actual, a la hora de las doce y por el sistema de «pujas a la llana», tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de 400 estéreos de leña, existentes en el monte número 126 de estos propios (contiguos a la carretera de Mazarete al Puente del Sarguillo).

El tipo de tasación es de 700 pesetas; los pliegos de condiciones, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará la segunda el día 3 de Junio, en el mismo lugar, hora y condiciones.

Cobeta 8 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Ramón Goicoechea. 1252

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1945, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mezos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados los días 28 de Mayo y 11 y 18 de Junio; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

USANOS

Francisco Rebollo Isach, hijo de Julio y Vicenta.

VILLASECA DE HENARES

Cesáreo de la Anunciación Arroyo, hijo de Indalecio y Pascuala; Félix González Atance, de Francisco y Petra; Juan José González Ranz, de Mariano y Eugenia; Felipe Millán Martínez, de Macario y Marcelina; Antonio Mora de Anta, de Julio y Rosalía; Blas Pérez Cezón, de Nicomedes y Julia.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Francisco Gasco Gascón, en nombre de doña Luisa Gil de Ramales y Diego Heranz, contra don Francisco Lafuente Moreno, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los inmuebles siguientes:

1. Piso principal y mitad indivisa de la planta baja con inclusión de las dos puertas de entrada que

hay en la fachada principal, con corral, escalera, por donde se sube a los pisos y al desván, de la casa número nueve de la calle de Medina, en la ciudad de Sigüenza, con su correspondiente corral, edificada sobre un área de 112 metros cuadrados superficiales, construida de cal y canto, con cubierta de teja doble, que consta de piso bajo, principal, segundo y desván, distribuida en diferentes habitaciones, con dos puertas en su fachada principal, la una destinada a la entrada a la tienda, y la otra, que es la entrada principal de la finca. Tiene la fachada cuatro huecos con balcones, dos en el principal y dos en el segundo. Linda por la derecha, entrando, con casa de doña Julia Martínez; izquierda, casa de don Francisco López Santa Cruz; espalda, corral de la casa de que se trata, y Este, con otro de don Emeterio Galilea y los herederos de don Luis Aguilar.

II. Una huerta sita en término municipal de Sigüenza, en la Ribera y sitio denominado «Los Ojos», de dos fanegas de cabida, o sea 62 áreas 10 centiáreas, que linda a Saliente, con otra de los herederos de doña Luisa Coterón; al Mediodía, con el caz de los Molinos; a Poniente, con el lavadero público y senda para el Prado, y al Norte, con el río Henares.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Generalísimo Franco, número 35, y en el de Sigüenza, el día veintisiete de Junio próximo y hora de las once, bajo las siguientes

— Condiciones —

Primera. Servirá de tipo, el de tasación, o sean once mil cuatrocientas pesetas para la primera finca y siete mil quinientas para la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresadas cantidades.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se podrá tomar parte en la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Los títulos de los inmuebles, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, para su examen, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Si resultaren iguales las posturas en las dos subastas, se abrirá nueva licitación en este Juzgado entre los rematantes.

Séptima. El precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Octava. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Guadalajara dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Martos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, A. García Estremiana. 1261

(Derechos de inserción, 93'75 ptas.)

SACEDON

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción del partido de Sacedón,

Hago saber: Que por la Audiencia provincial de Guadalajara, con fechas tres y seis de Mayo del corriente año, se dictó auto en la pieza de responsabilidades políticas del inculpado Francisco Vera López, vecino de Salmerón, y Sebastián González Tomico y Anastasio Díaz Viana, vecinos de Sacedón, respecti-

vamente, acordando el sobreseimiento en cuanto se refiere a la responsabilidad política de dichos expedientados, y que se haga constar así en los periódicos oficiales, a los efectos de levantamiento de bienes si se le hubieren embargado, y de que recobren la libre disposición de los mismos, independientemente de la responsabilidad de los actuales propietarios.

Dado en Sacedón a 11 de Mayo de 1944.—Antonio Ruiz. P. S. M.—Amado Viana. 1266

ZARAGOZA.—JUZGADO NUM. 22

Edicto para averiguar el paradero de un ausente

Don Modesto Palacio Ferrer, Capitán de Caballería, Juez instructor permanente de causas de la quinta Región militar y del P. S. O. número 732.41, seguido contra Mariano Merodio Gonzalo, por el delito de rebelión militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle de la Vieja Guardia, número 2, duplicado, tercero, por el presente,

Hago saber: Que en vista del resultado de dicho procedimiento, hace pública la ausencia, en ignorado paradero, de Mariano Merodio Gonzalo, natural de Luzón, provincia de Guadalajara, soltero, jornalero, hijo de Facundo y de Pilar, por haber transcurrido más de un año de su desaparición, el cual parece ser murió a primeros del año mil novecientos treinta y nueve en el frente de Extremadura, en combate con las fuerzas Nacionales, ignorándose en que punto, así como si fuere inscripta su defunción y aún de que cuantas personas tengan noticia de la actual residencia del citado Mariano Merodio Gonzalo, se sirvan participarlo a este Juzgado número 22, a la mayor brevedad y con el mayor número de datos posibles en obsequio de la buena administración de justicia.

Zaragoza a 12 de Mayo de 1944.—El Capitán Juez instructor, Modesto Palacio Ferrer. 1228

= Requisitoria =

Muñoz, Antonio; se ignora el segundo apellido, los nombres de los padres y pueblo de su naturaleza, se sabe únicamente era de la parte de Extremadura, encartado en el P. S. O. número 732.41, por el delito de rebelión militar, se ignora su actual paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez Militar Permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, número 2, duplicado, 3.º; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza a 12 de Mayo de 1944.—El Capitán Juez instructor, Modesto Palacio Ferrer. 1129

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1943 y cuarto trimestre de 1936 (época roja), se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deu-

dores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieron en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ALMONACID DE ZORITA

Fernando Alcocer, 3'45 pesetas; Manuel Alcocer, 6'10; José Azañero, 1'77; Eugenio Barrio Sánchez, 7'22; herederos de Manuel Barrasa, 0'04; Los mismos, 2'93; Mariano Barrasa Fuentes, 54'24; José Burgueño y otro, 0'91; Nicolás Cabezas Fernández Heredia, 5'48; heredero de Pío Camarero, 0'28; herederos de Jacinto Camarero, 0'39; Leandro Camarero Diago, 51'76; Benito Camarero Fuentes, 23'28; Felipe Benito y otros, 0'80; Antonio Carnicero, 5'40; Justo Carnicero Enebra, 13'56; Ruperto Carnicero Fuentes, 0'05; Jorge de la Cruz Lago, 2'58; Cura Párroco, 21'44; Cayetano Diago Eusebio y otro, 1'71; Serapio Domínguez Alcocer, 46'84; Paulino Domínguez Fernández, 10'35; José Domínguez Málaga, 7'23; heredero de María Fernández, 0'48; María Fernández y otros, 5'09; Juana Fernández Banegas, 12'91; Severiano Fernández Esteban, 2'77; Crisanto Fernández Martínez, 0'32; heredero de Bernardino Fernández Parra, 6'75; Patrocinio Fernández Toledano, 6'55; Petra Ferri García, 0'15; Felipe Fuentes Mota, 0'22; Elías Fuentes Domínguez, 24'14; Simón Fuentes Domínguez, 30'02; Isidora Fuentes Gallego, 20'40; Francisco Fuentes Rodríguez, 25'48; Antonio Fuentes García, 12'57; Alonso Fernández Corral, 5'05; Vicente García Parra, 0'08; Víctor González, 28'22; heredero de Manuel Gutiérrez, 1'61; heredero de Antonio Huerta, 8'14; Pedro Huertas Sánchez, 10'27; Cesáreo Illescas y Luis Toledano, 0'25; Eusebio Illescas Juárez, 0'87; Emilio y Eusebio Fuentes López, 1'43; Félix López Parra, 0'79; María López Parra, 15'90; Francisco López Sánchez, 6'07; Ferrocarril Madrid Aragón, 3'34; José Magallares Banegas, 2'06; Laureano Málaga López, 2'94; León Málaga Azañero, 34'61; Dionisio Mayordomo, 3'26; Alberto Fuentes Montero y otro, 3'12; Juliana Morago López, 8'48; Guillermo Morago Morales, 0'32; Felipa Morago Diago, 11'72; Manuel Morón Mata, 2'93; heredero de Manuel Morón, 7'47; Obras Públicas, 1'25; Saturnino Olmo Yebra, 5'21; El mismo, 0'42; Felipe del Olmo Zamorano, 46'88; heredero de Jenaro Parra, 0'56; heredero de Jesús García, 3'01; Juan Parra Fernández, 0'89; Carlos Parra Arroyo, 7'04; Victoriano Parra Arroyo, 9'50; Luciana Parra Gallego, 5'30; Damiana Parra Parra, 23'73; Parroquia, 5'06; Orasio Peñas Juana, 78'12; Juan Pérez Gil, 16'68; Círculo de Recreo, 2'66; heredero de Rafael Ruiz Montellano, 10'55; Alejandro Retuerta, 0'28; Bonifacio Rubio Medina, 0'05; Julián Sanz Moreno, 51'12; Miguel Sánchez Fuertes, 3'95; Encarnación Sánchez del Olmo, 17'71; Jesús Sánchez Parra, 27'68; Josefa Sánchez Parra, 2'03; Doroteo Sánchez Yebra, 7'09; Miguel Severo Banegas, 0'32; Mariano Tolas Fuentes, 0'79; José y Pedro Toledano Burgueño, 1'43; heredero de Manuel Toledano, 13'14; Rosario Toledano Illescas Luis, 14'59; Julián Toledano, 15'55; Juan Toledano López, 0'81; Mercedes Velasco Fernández, 28'14; Joaquín Villanueva y Mariano, 11'02; Brígida Villanueva Páez, 29'84; Miguel Yebra Camarero, 11'82; Ramón Yebra Camarero, 0'18; Pío Yebra Camarero, 9'45; Petra Yebra Huertas, 0'15.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL